



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Resolución Directoral Regional N° 126-2016-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 17 OCT 2016

Expediente Administrativo : N° 013-2016-GR.CAJ/DREM/E
Titular del Proyecto : Ing. Cesar Plasencia Fernández, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús
Nombre del proyecto : "INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL DEL CASERÍO TRANCA I, SECTOR ROMEROPAMPA, DISTRITO DE JESÚS - CAJAMARCA - CAJAMARCA"

SUMILLA: "Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto denominado: "INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL DEL CASERÍO TRANCA I, SECTOR ROMEROPAMPA, DISTRITO DE JESÚS - CAJAMARCA - CAJAMARCA".

VISTOS:

Informe N° 041-2016-GR.CAJ/DREM/E-FEDLL-PMVP con registro MAD N° 2371589 y el Informe N° 083-2016-GR.CAJ/DREM/E-FEDLL, registrado con MAD N° 2480545

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Oficio N°183-2016-MDJ/ALCALDÍA, registrado con MAD N° 2222573, de fecha 26 de abril de 2016, el Sr. Cesar Plasencia Fernández, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, Titular del Proyecto; "INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL DEL CASERÍO TRANCA I, SECTOR ROMEROPAMPA, DISTRITO DE JESÚS - CAJAMARCA - CAJAMARCA", presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas - Cajamarca, Expediente del proyecto para su evaluación, a Nivel de Declaración de Impacto Ambiental.

1.2 Que, mediante Oficio N° 834-2016-GR-CAJ/DREM, registrado con MAD N° 2374534, de fecha 08 de julio del 2016, se hace de conocimiento al Sr. Cesar Plasencia Fernández, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, Titular del Proyecto, las observaciones encontradas en la DIA, las mismas que se encuentran en el Informe N° 041- 2016-GR.CAJ/DREM/E-FEDLL-PMVP, cuyo documento fue recepcionado por la entidad el día 13 Julio del 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- 1.3 Que, mediante, Oficio N° 309-2016-MDJ-A, registrado con MAD N° MAD. 2389841, de fecha 19 de Julio del 2016, el Sr. Cesar Plasencia Fernández, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, Titular del Proyecto solicito ampliación de plazo de 30 días calendario, para la absolución de observaciones realizadas a la DIA.
- 1.4 Que, mediante Oficio N° 341 -2016- MDJ/A, registrado con MAD N° 2415695, de fecha 10 de Agosto del 2016, el Sr. Cesar Plasencia Fernández, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Titular del Proyecto; "INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL DEL CASERÍO TRANCA I, SECTOR ROMEROPAMPA, DISTRITO DE JESÚS - CAJAMARCA – CAJAMARCA", a Nivel de Declaración de Impacto Ambiental, presento Subsanación de observaciones realizadas a la DIA.
- 1.5 Que, mediante Informe N° 083-2016-GR.CAJ/DREM/E-FEDLL, con registro MAD N° 2480545, de fecha 20 de setiembre de 2016, el ingeniero a cargo del área de Electricidad de esta Dirección, emitió el informe antes indicado, el cual contiene el informe final del proyecto denominado: "INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL DEL CASERÍO TRANCA I, SECTOR ROMEROPAMPA, DISTRITO DE JESÚS - CAJAMARCA – CAJAMARCA", llegando a la conclusión de que el mencionado proyecto contiene los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados por el proyecto, según lo establecido en el Anexo 01 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM, por lo que recomienda aprobar dicha Declaración de Impacto Ambiental.



II. ANÁLISIS

2.1 COMPETENCIA.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, el cual establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos del Gobierno Regional. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM -Proceso de Transferencia de Funciones - y el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM – Plan Anual de Transferencia de Competencia Sectorial a los Gobiernos Regionales y Locales, la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca tiene entre sus funciones las siguientes:

- Evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA), para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30MW).



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- Evaluar y aprobar, de ser el caso, los planes de abandono para las actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30MW).

2.2 CONSIDERACIONES

2.2.1 Que, se debe tener en consideración la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la cual señala, en sus artículos 1° y 3° que se debe asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a una adecuada protección del ambiente y sus componentes, sin dejar de lado el desarrollo sostenible del país. Por otro lado, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de la obligaciones y responsabilidades de quienes quieran ejercer una actividad relacionada con el ámbito de la energía y la minería, siempre con respeto al medio ambiente.

2.2.2 Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambientales - SEIA, establece la Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental. a) Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental, b) Categoría II: EIA-sd, c) Categoría III: EIA-d).



2.2.3 Que, siendo ello así el Señor César Plasencia Fernández, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, de la Provincia y Departamento de Cajamarca, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas-DREM, para la evaluación y aprobación, la DIA del proyecto denominado: "INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL DEL CASERÍO TRANCA I, SECTOR ROMEROPAMPA, DISTRITO DE JESÚS-CAJAMARCA-CAJAMARCA".

2.2.4 Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2011-EM, establece que todas las instalaciones ubicadas en zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, que sirven para abastecer al Servicio Público de Electricidad en relación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, constituyen los Sistemas Eléctricos Rurales en adelante SER, por su condición de necesidad nacional, utilidad pública y de preferente interés social. El artículo mencionado establece también que el suministro regular de energía eléctrica para uso colectivo o destinado al uso colectivo, constituye un



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Servicios Público de Electricidad. En tal sentido el presente proyecto, constituye un Sistema Eléctrico Rural (SER).

2.2.5 Que, el encargado del rea de Electricidad de ésta Institución emite el Informe Técnico N° 083-2016-GR.CAJ/DREM/E-FEDLL, de fecha 20 de setiembre de 2016, mediante el cual se determinó que, para este tipo de proyecto (SER) corresponde la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental, en concordancia con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1041, que modifica el artículo 15° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, que establece que para la ejecución de las obras de los Sistemas de Electrificación Rural se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente.

2.2.6 Que, el artículo 10¹ de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, establece los contenidos de instrumentos de gestión ambiental, asimismo el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM, establecen los contenidos mínimos para la elaboración de las Declaraciones de Impacto Ambiental, para proyectos de electrificación rural.



2.2.7 Que, evaluado el contenido del expediente N° 013-2016-DREM.CAJ/E, el representante de la Oficina de Electricidad de ésta Institución, emite el Informe N° 083-2016-GR.CAJ/DREM/E-FEDLL, suscrito por Ing. Franklin Dávila Llanos, con fecha 20 de setiembre de 2016, con registro MAD N° 2480545, dicho Informe Técnico señala que el Proyecto Denominado: "INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL DEL CASERÍO TRANCA I, SECTOR ROMEROPAMPA, DISTRITO DE JESÚS-CAJAMARCA-CAJAMARCA", contiene los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados

¹ Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA

Artículo 10.- Contenido de los Instrumentos de Gestión Ambiental:

- a) Una descripción de la acción propuesta y los antecedentes de su área de influencia;
- b) La identificación y caracterización de las implicaciones y los impactos ambientales negativos, según corresponda, en todas las fases y durante todo el período de duración del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el ciclo de vida del producto o actividad, así como el riesgo ambiental, en los instrumentos de gestión ambiental conexos;
- c) La estrategia de manejo ambiental o la definición de metas ambientales incluyendo, según el caso, el plan de manejo, el plan de contingencias, el plan de compensación y el plan de abandono o cierre;
- d) El plan de participación ciudadana de parte del mismo proponente;
- e) Los planes de seguimiento, vigilancia y control;
- f) La valorización económica del impacto ambiental;
- g) Un resumen ejecutivo de fácil comprensión; y,
- h) Otros que determine la autoridad competente.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



por el proyecto, según lo establecido en el D.S. N° 011-2009-EM, por lo que recomienda aprobar la DIA presentada sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente y de las acciones de fiscalización correspondientes por la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en los dispositivos legales antes señalados y otras normas legales que se encuentren vigentes y que sean aplicables al caso.

2.2.8 Que, es necesario precisar que, la DIA del proyecto mencionado no requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, según lo establecido en el Art. 45^{o2} de la R. M. N° 223-2010-MEM/DM, sobre Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

2.2.9 Que, ante esto es preciso mencionar lo siguiente: La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), es un documento oficial de cumplimiento obligatorio, por lo que se debe respetar y cumplir las obligaciones legales y ambientales, esto de conformidad con el artículo 50° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), que establece que, los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el *carácter de Declaración Jurada* para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido. Ante esto se debe tener en cuenta el Principio de presunción de veracidad³ y el Principio de privilegio de controles posteriores⁴, ambos principios recogidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



² Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM- Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas

Artículo N° 45.- La declaración de Impacto Ambiental no requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, sino únicamente poner a disposición del público interesado el contenido del mismo en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente de su evaluación por un plazo de siete (07) días calendario.

³ LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

ARTÍCULO IV.-TITULO PRELIMINAR

1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (el subrayado es nuestro)

⁴ 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural, D.S. N° 011-2009-EM, Decreto Supremo N° 029-94-EM, Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM y demás normas vigentes aplicables:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado: **"INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL DEL CASERÍO TRANCA I, SECTOR ROMEROPAMPA, DISTRITO DE JESÚS-CAJAMARCA-CAJAMARCA"**, Presentado por el Señor César Plasencia Fernández, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, de la Provincia y Departamento de Cajamarca; como Titular del Proyecto, quien encarga a los Ing. Joselito Díaz Díaz con Reg. CIP N° 89523 y la Ing. Química Icelia Santa Cruz Terrones con Reg. CIP N° 157996, la elaboración del estudio a Nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA).



La ubicación del proyecto está comprendida en las siguientes coordenadas⁵ UTM:

Localidad	Departamento	Provincia	Distrito	% Población Atendida	UTM Este	UTM Norte	En Area de Concesión
Romeropampa	Cajamarca	Cajamarca	Jesús	33	791966.82 789427.02	9192824.96 9193290.36	NO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Especificaciones Técnicas y Legales, se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 083-2016-GR.CAJ/DREM/E-FEDLL, suscrito por el Ing. Franklin Dávila Llanos y el Informe Legal N° 037-2016-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y que forman parte de la misma.

información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. (el subrayado es nuestro)

⁵ Informe Técnico N° 083-2016-GR.CAJ/DREM/E-FEDLL, suscrito por Ing. Franklin Eli Dávila Llanos, con registro MAD N° 2480545, de fecha 20 de setiembre de 2016. Pág. N° 04.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO TERCERO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por Leyes Orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan, para los fines de fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la Resolución Directoral Regional de aprobación del proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




VÍCTOR E. CUSQUISIBÁN FERNÁNDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A:

Señor:

Ing. César Augusto Plasencia Fernández
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús
Jr. Grau N° 621-Plaza de Armas
DISTRITO DE JESUS

Blga. Daysi Ivana Reyes Andrade
OEFA-Cajamarca
Jr. Sor Manuela Gil N° 382, Urbanización la Alameda
CAJAMARCA



